



I. Municipalidad de Dalcahue

**ORDENA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE A EMPRESA QUE INDICA Y PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

DECRETO ALCALDÍCIO N 2.629

DALCAHUE, 17 de noviembre de 2025.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: 1) Los servicios a la comunidad que tiene que entregar la Municipalidad de Dalcahue a través de sus unidades y programas vinculados a la Dirección de Desarrollo Comunitario y para el cumplimiento de las distintas funciones establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; 2) las normas de la Ley de Compras Públicas N°19.886 del año 2003 y sus modificaciones a través de la Ley N°21.634; 3) El Decreto 661 del año 2024 que aprueba el nuevo reglamento de la Ley de Compras Públicas, específicamente su causal establecida en sus artículos 71°, número 1, y 72° sobre contratación cuya causal es ser único proveedor; 4) las disposiciones supletorias establecidas en la Ley N°18.101 de arrendamiento de predios urbanos; 5) El informe fundado de la Directora de Desarrollo Comunitario sobre el cumplimiento de ser la arrendadora “Cabañas y Hospedaje María Angela Ojeda Bustamante E.I.R.L. R.U.T. N°76.476.561-3, la única proveedor del bien; 6) El contrato de arrendamiento entre la arrendadora señalada y la Municipalidad de Dalcahue el que comenzó a regir el 01 de octubre de 2025 y hasta junio de 2027, y el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldíco N°2.574 del 11 de Noviembre de 2025; 11) las restantes facultades y atribuciones que me entrega la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; 12) el Decreto Alcaldíco N°2.792 del 02 de diciembre de 2024 que aprueba presupuesto municipal para el año 2025; 13) La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de los Lagos que declara Alcaldesa de Dalcahue, causa rol N°111-2024;

DECRETO:

1) **APRÚEBESE** en todos sus términos la contratación directa del arrendamiento del inmueble referido en los vistos, y fundado en la causal del artículo 71° n°1 y 72° del decreto 661 que aprueba el reglamento de la ley de compras públicas;

2) **RECTÍFIQUE** el Decreto Alcaldíco N°2.574 del 11 de noviembre de 2025 en el sentido que quien efectivamente arrienda es la empresa individual de responsabilidad limitada “Cabañas y Hospedaje María Angela Ojeda Bustamante E.I.R.L. , R.U.T. N°76.476.561-3”, cuya representante legal es doña María Ángela Ojeda Bustamante, C.I. N. [REDACTED] y a quien se le acepta la factura electrónica exenta ya emitida N°40 del 10 de Noviembre de 2025 por la suma de \$3.300.000 correspondiente al mes de octubre de 2025. De igual manera se rectifica la duración en cuanto a que sólo será de 20 meses contados desde octubre de 2025 a Junio de 2027.

CBM
MAB



I. Municipalidad de Dalcahue

3) CONFÍRMESE el depósito en la cuenta corriente bancaria

Nº [REDACTED] del Banco Estado y a nombre de María Ángela Ojeda Bustamente, C.I. N° [REDACTED]

[REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A ADMINISTRADORA MUNICIPAL Y A TESORERÍA MUNICIPAL,
PÚBLIQUESE EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA ACTIVA, ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MEMORÁNDUM N° 4

Dalcahue, a 14-11-2025.

**A SRA. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE DALCAHUE**

**C.C.: A SRA. VILMA ANDREA LEVIÑANCO MUÑOZ
JEFA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS
Y SR. MANUEL ÁLVAREZ BARRÍA.
DIRECTOR DE CONTROL**

**MATERIA: INFORMA SOBRE FUNDAMENTOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Que como Directora de Desarrollo Comunitario, procedo a fundamentar la contratación directa del arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y al amparo de lo establecido en los artículos 71º numero 1 y 72º del Decreto 661 del año 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886 y sus modificaciones a través de la Ley N°21.634 del año 2023.

1.- Que la empresa individual de responsabilidad limitada "Cabañas y hospedaje María Angela Ojeda Bustamante E.I.R.L, R.U.T. N°76.476.561-3, cuya representante legal es doña María Angela Ojeda Bustamante, R.U.T. N [REDACTED] es la única proveedora de un inmueble y edificación que reúne las características y condiciones para ser habilitada como dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Dalcahue.



2.- Que desde el mes mayo hasta el mes octubre de este año 2025, y en conformidad a las instrucciones dadas por la Sra. Alcaldesa de Dalcahue, nuestra Dirección a la que represento y la Administración Municipal, comenzamos un proceso de búsqueda de esa construcción que tuviera la superficie necesaria para la habilitación y funcionamiento de nuestras 11 oficinas, 9 programas, con un total de 13 funcionarios y 45 prestadores de servicios.

3.- Que la necesidad de contar con este edificio para el funcionamiento de la DIDEKO se debe a la pronta demolición de la actual edificación donde funciona Dideco, requisito previo para la instalación de obras del nuevo consistorio municipal, Licitación Pública N°3520-24-LR-25 "Construcción Centro Cívico de Dalcahue".

4.- Que finalmente el inmueble encontrado y que ofrece el proveedor "Cabañas y hospedaje María Angela Ojeda Bustamante E.I.R.L, R.U.T. N°76.476.561-3" es la única que contaba con la ubicación propicia, dimensiones y espacios apropiados para la totalidad de personal que depende de Dideco. En cuanto a la ubicación, está ubicada en calle Rosalía Roa N° s/n y es cercana además a las dependencias del Centro de Salud Familiar de Dalcahue, entidad con la que Dideco tiene vinculación directa y ser además un servicio dependiente de la Corporación Municipal Ramón Freire de Dalcahue.

5.- Que, para el cumplimiento del principio de continuidad del servicio y la atención a la comunidad y vecinos de Dalcahue, se hace absolutamente indispensable concurrir a esta contratación directa por las razones antedichas.

6.- Que este informe previo sirva de suficiente fundamento a fin de que Ud., autorice la contratación directa de este servicio, en base a la causal establecida en el art. 72 del Decreto 661 del año 2024 ya referido y se dicte el correspondiente Decreto Alcaldicio a efectos de subirlo a la plataforma de Mercado Público y se emita la respectiva orden de compra.

7.- Finalmente debo informar que por establecerlo el propio Decreto N°661 (art.78º) estas contrataciones directas que se fundamentan en la causal de único proveedor del art. 71º número 1º, de tener un monto superior a las 1.000 UTM deber ser publicadas con intención de contratar en el módulo



Municipalidad de Dalcahue

habilitado en el Sistema de Información y cumplir determinados requisitos, por lo que pedimos que el monto del contrato y el respectivo contrato de arrendamiento del inmueble no supere los 1.000 UTM.

Atte.,


CLAUDIA MARCELA BÓRQUEZ MIRANDA
Directora de Dideco, Municipalidad de Dalcahue